



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00186-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 741-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/10/2024; Proveído N° 00822-2024-MPHCO-GAF, de fecha 25/09/2024; Informe N° 2146-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 23/09/2024; Proveído N° 00757-2024-MPHCO-GAF, de fecha 18/09/2024; Informe N° 1239-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17/09/2024; Informe N° 01720-2024-MPHCO-GDE/SGPEYDA, de fecha 07/08/2024; Expediente N° 202408690, de fecha 27/02/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2023, a favor del Sr. LEONARDO BELTRÁN CARLOS DANTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)". Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00186-2024-MPHCO-GAF

de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, con fecha 17/11/2023 se emitió la orden de servicio Nº 003370-2023, a nombre de Carlos Dante Leonardo Beltrán, para el servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, por el monto de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles). El servicio contratado consistía en la proyección y revisión de 60 expedientes de reconsideración a realizarse en un plazo de 30 días dividido en dos entregables. El primer entregable comprendía a evaluación y proyección de 40 expedientes de reconsideración y el segundo entregable, correspondiente a 10 días calendarios, que también incluía la evaluación y proyección de 20 expedientes de reconsideración;

Que, mediante Carta Nº 002-2023-CDLB, de fecha 11/12/2023, del Sr. Carlos Dante Leonardo Beltrán remite el informe del primer entregable de los servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario;

Con fecha 15/12/2023, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario y la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios Nº 046-2023-MPHCO-GDE/SGPEYDA, correspondiente a la orden de servicio Nº 003370-2023, de fecha 17/11/2023;

Que, mediante Carta Nº 0001-2024-CDLB, de fecha 27/02/2024, el Sr. Carlos Dante Leonardo Beltrán, solicita el pago correspondiente al primer entregable de los SERVICIOS del PRIMER ENTREGABLE del servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario;

Que, mediante Informe Nº 903-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/07/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago del Sr. Carlos Dante Leonardo Beltrán, que son los siguientes: * Falta informe de conformidad de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario y la Gerencia de Desarrollo Económico. * Falta informe detallado del servicio. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de remitir la información solicitada;



RESOLUCION GERENCIAL N° 00186-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 01720-2024-MPHCO-GDE-SGPEYDA, de fecha 07/08/2024, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario remite la información sobre el reconocimiento de deuda del servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario; por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); precisando que la demora en el primer entregable se debió a errores en la carta de informe de actividades presentada por el Abogado Carlos Dante Leonardo Beltrán y pese a que el área correspondiente solicitó la regularización de dicha carta de informe de actividades en su debido momento, el abogado, no la realizó en su debido momento;

Que, mediante Informe N° 1239-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17/09/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor del Sr. Carlos Dante Leonardo Beltrán, por la prestación de servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario; por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveedor N° 00757-2024-MPHCO/GAF, de fecha 18/09/2024, el Gerente de Administración Finanzas, visto los documentos solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor del Sr. Carlos Dante Leonardo Beltrán, por la prestación de servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario;

Que, mediante Informe N° 2146-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 23/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 04970, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), para reconocimiento de deuda al Sr. Carlos Dante Leonardo Beltrán;

Que, mediante Proveedor N° 00822-2024-MPHCO-GAF, con fecha 25/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 741-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto precisa que, el Artículo 5° - numeral 5.1 - Inciso a) del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro de los supuestos excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva N° 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Subgerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley;

Que, habiéndose revisado los actuados que obran en el presente expediente, se advierte que, con Carta N° 0001-2024-CDLB, de fecha 27/02/2024, Carlos Dante Leonardo Beltrán solicita el pago correspondiente al primer entregable de la prestación de servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), siendo que, mediante Anexo 04 - Conformidad de Servicios N° 046-2023-MPHCO-SGPEYDA, de fecha 15/12/2023, el Subgerente de Promoción Empresarial y desarrollo agropecuario y el Gerente de Desarrollo Económico firman la conformidad de servicio, respectivamente. De la misma manera, es oportuno señalar el motivo por el que no se atendió el pago en su debido momento fue porque el acta de conformidad de servicio se



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00186-2024-MPHCO-GAF

emitió el 15 de diciembre del 2023, quedando 15 días para culminar el año fiscal 2023, sin poder devengar el compromiso de pago;

Debemos señalar que conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, precisando que las mismas se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

De ello se advierta que el señor Carlos Dante Leonardo Beltrán, efectivamente ha cumplido con la prestación de servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, conforme se acredita con la documentación obrante en el Expediente, así como el Informe N° 1239-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17/09/2024, informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, concluye que, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al PRIMER ACUERDO DE LA COMISIÓN REVISORA DE LOS EXPEDIENTES PARA PAGO DE DEVENGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, corresponde el reconocimiento de deuda y el pago a favor de Carlos Dante Leonardo Beltrán por prestación de servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, por el monto neto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento; pago que debe efectuarse bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron diversos informes favorables de reconocimiento de deuda y de ser necesario inicial acciones administrativas contra los funcionarios que resulten responsables por omisión de sus funciones ya que en su oportunidad no efectuaron el pago;

Por lo expuesto, se puede advertir del expediente y del Informe N° 2146-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 23/09/2024, de la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 04970, con la fuente de financiamiento 09: RDR, Meta Presupuestal N° 095. En esa línea, la prestación de servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, correspondientes al primer entregable, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que cuenta con las conformidades correspondientes, Certificación de Crédito Presupuestario N° 04970 y el Informe N° 1239-2024-MPHCO-GAF/SGL, Informe Técnico que da procedente el reconocimiento de pago y de la misma manera señala que existe una penalidad aplicable al contratista por el moto de S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) debido a un atraso de cuatro (04) días en el primer entregable, por lo que, considerando que de acuerdo con la Directiva N° 018-2016-MPHCO - Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras Cuyos Montos sean iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial De Huánuco, en el inciso 16.2 FÓRMULA DE PENALIDADES dispone que para plazos menores o iguales a 60 días calendarios, la penalidad diaria es de S/ 31.25 soles; por lo que se concluye que la prestación del servicio comentado se encuentra corroborada con la documentación obrante en el Expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad se ha beneficiado con la prestación del servicio ejecutado por el señor Carlos Dante Leonardo Beltrán; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría conllevar a esta Comuna Provincial su no reconocimiento;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor del SR. CARLOS DANTE LEONARDO BELTRÁN, por el importe de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio N° 003370-2023, por la prestación de *servicio temporal y urgente de un (01) abogado para la proyección y revisión de diversos expedientes de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario*, en mérito a la Conformidad de Servicios N° 046-2023-



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00186-2024-MPHCO-GAF

MPHCO-GDE/SGPEYDA, otorgado por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario y la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N° 0000004970, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 2146-2024-MPHCO-GPP-SGP; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 1239-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 741-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 02/10/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – APLICAR LA PENALIDAD, por el importe de S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), debido a un atraso de 4 días en el primer entregable, conforme lo señala la Subgerencia de Logística en el Informe N° 1239-2024-MPHCO-GAF/SGL, monto que debe ser deducido del pago a efectuarse.

ARTICULO TERCERO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000004970, Meta 00095, Fuente de Financiamiento: 09 - Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.29.11 – LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA